

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristo Rompe las Cadenas, del Evangelio Completo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. NOEMI NAVA VILLEGAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS, DEL EVANGELIO COMPLETO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTO ROMPE LAS CADENAS, DEL EVANGELIO COMPLETO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Kukulcan Km. 9.5, Lote 2, 3er. Piso, Plaza Hooters, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, código postal 77500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Boulevard Kukulcan Km. 9.5, Lote 2, 3er. Piso, Plaza Hooters, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, código postal 77500.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Noemí Nava Villegas.

VI.- Relación de asociados: Noemí Nava Villegas, Candelaria Canche Tun, Rosa Maribel Velázquez Martínez, Jorge Néstor Barrón Salmeron, Ernesto Guevara Alamo, Luis Luna León, Verónica Muñoz Padilla, Ramón Arreola Mondragón, Liliana Hinojosa Esquipulas y Patricia Micaela Cervantes Serrano.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Noemí Nava Villegas, Presidente; Candelaria Canche Tun, Secretaria; y Rosa Maribel Velázquez Martínez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Noemí Nava Villegas y Candelaria Canche Tun.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Cántico Nuevo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE GREGORIO PEREZ DUARTE Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA CANTICO NUEVO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA CANTICO NUEVO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 29 número 812, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Querétaro, código postal 76114.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 29 número 812, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Querétaro, código postal 76114.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Gregorio Pérez Duarte.

VI.- Relación de asociados: José Gregorio Pérez Duarte, María de Jesús Pérez Olvera, Juan Ortiz Pedraza, José Samuel Chino Pérez, Tomás Olvera Hernández, Ma. Cristina Olvera Hernández y Ma. Dolores Pérez Olvera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Gregorio Pérez Duarte, Presidente; María de Jesús Pérez Olvera, Secretaria; y José Samuel Chino Pérez, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: José Gregorio Pérez Duarte, María de Jesús Pérez Olvera, Juan Ortiz Pedraza y José Samuel Chino Pérez,

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana Elim, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAUL ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION CRISTIANA ELIM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION CRISTIANA ELIM, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ildefonso Fuentes número 346, Zona Centro, Monclova, Coahuila, código postal 25700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Ildefonso Fuentes número 346, Zona Centro, Monclova, Coahuila, código postal 25700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Raúl Ernesto Martínez Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Raúl Ernesto Martínez Rodríguez, Gabriela Villegas Espinoza, Joram Asael Méndez de León, María del Refugio Rodríguez Longoria, Daniel Angel Martínez Rodríguez, Marcos Eduardo de León Peña, Leyda Ileana Riojas Amador, Guillermo Palos Jiménez y Florinda Margarita Tijerina Limón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Raúl Ernesto Martínez Rodríguez, Presidente; Gabriela Villegas Espinoza, Secretaria; y Joram Asael Méndez de León, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Raúl Ernesto Martínez Rodríguez, Marcos Eduardo de León Peña, Guillermo Palos Jiménez, Florinda Margarita Tijerina Limón, Joram Asael Méndez de León y Gabriela Villegas Espinoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Más que Amigos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MA. DE LOS ANGELES RIVERA BUENOSTRO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA MAS QUE AMIGOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA MAS QUE AMIGOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Leocadio Muñoz número 37, Colonia 20 de Noviembre, Matamoros, Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se señaló un inmueble como susceptible de incorporarse al patrimonio de la agrupación religiosa, y se aporta para cumplir con su objeto, ubicado en: Lotes 1 y 2, Manzana 14, Colonia Ampliación San Miguel, Matamoros, Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ma. de los Angeles Rivera Buenrostro y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Ma. de los Angeles Rivera Buenrostro, Benito Rangel Rivera, Jesús Cepeda Zavala y Benito Rangel Zamarripa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ma. de los Angeles Rivera Buenrostro, Presidente; Benito Rangel Rivera, Vicepresidente; Juan Carlos Gómez Amaro, Secretario; Graciela García Saucedo, Tesorera; René González Rodríguez, 1er. Vocal; Ma. Enriqueta Ahumada González, 2da. Vocal; Ma. del Refugio Orosco Rivera, 3ra. Vocal; y Adán Rivera Buenrostro, 4to. Vocal.

IX.- Ministros de culto: Ma. de los Angeles Rivera Buenrostro y Benito Rangel Rivera.

X.- Credo religioso: Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Ministerios Cristianos Lo Mejor del Trigo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DANIEL NUÑEZ KATZENSTEIN Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION MINISTERIOS CRISTIANOS "LO MEJOR DEL TRIGO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION MINISTERIOS CRISTIANOS "LO MEJOR DEL TRIGO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle de La Niña sin número, Lotes 17, 18, 19 y 9 de la Manzana 18(318), del Desarrollo Urbano El Niño, Tijuana, Baja California, C.P. 22230.

II.- Relación de bienes inmuebles: Se señaló un inmueble susceptible de incorporarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle de La Niña sin número, Lotes 9, 17, 18 y 19, los cuales conforman una sola unidad topográfica, Manzana 18 (318), Desarrollo Urbano El Niño, Tijuana, Baja California, C.P. 22230.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir y congregar a la mayor parte de personas en cualquier lugar del territorio nacional para que profese la fe cristiana".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Daniel Núñez Katzenstein, Yolanda Valencia Soto y Javier Ruiz Salinas.

VI.- Relación de asociados: Daniel Núñez Katzenstein, Yolanda Valencia Soto y Javier Ruiz Salinas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" integrado por: Daniel Núñez Katzenstein, Presidente; Yolanda Valencia Soto, Secretaria; y Javier Ruiz Salinas, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Daniel Núñez Katzenstein.

X.- Credo Religioso: Cristiana Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 25 de julio de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias atípicas presentadas el día 8 de julio de 2008, en 3 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de julio de 2008 se emitió Boletín de Prensa No. 178/08, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Apan, Atitalaquia y Tula de Allende del Estado de Hidalgo, por la ocurrencia de lluvias atípicas presentadas el 8 de julio de 2008, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2008.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/783/08 de fecha 11 de agosto de 2008, dictaminó sobre el estado actual de la emergencia, el cual precisa que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles aceptables y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de la Declaratoria de Emergencia. Por lo anterior, se recomienda que la Declaratoria de Emergencia finalice.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS PRESENTADAS EL DIA 8 DE JULIO DE 2008, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los Municipios de Apan, Atitalaquia y Tula de Allende del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil ocho.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliker Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias atípicas los días 3, 4 y 6 de junio de 2008, en 13 municipios y por la ocurrencia de lluvias atípicas e inundaciones del 6 al 9 de junio de 2008, en 7 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de junio de 2008 se emitió Boletín de Prensa No. 139/08, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Santa María Chimalapa, San Juan Guichicovi, San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec, Chahuities, Ciudad Ixtepec, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga, San Pedro Comitancillo, Magdalena Tlacotepec, Asunción Ixtaltepec, Guevea de Humboldt y Santiago Lachiguiri por la ocurrencia de lluvias atípicas los días 3, 4 y 6 de junio de 2008. Y para los Municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Santa María Mixtequilla, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza, Santa María Xadani, San Pedro Huamelula y Santiago Astata del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias atípicas e inundaciones del 6 al 9 de junio de 2008, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2008.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/784/08 de fecha 11 de agosto de 2008, dictaminó sobre el estado actual de la emergencia, el cual precisa que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles aceptables y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado notificó por escrito la autorización de cierre de emergencia de esta declaratoria. Por lo anterior, se recomienda que la Declaratoria de Emergencia finalice.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS LOS DIAS 3, 4 Y 6 DE JUNIO DE 2008, EN 13 MUNICIPIOS Y POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS E INUNDACIONES DEL 6 AL 9 DE JUNIO DE 2008, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Santa María Chimalapa, San Juan Guichicovi, San Pedro Tapanatepec, Santo Domingo Zanatepec, Chahuities, Ciudad Ixtepec, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga, San Pedro Comitancillo, Magdalena Tlacotepec, Asunción Ixtaltepec, Guevea de Humboldt, Santiago Lachiguiri, por la ocurrencia de lluvias atípicas los días 3, 4 y 6 de junio de 2008, así como Santo Domingo Tehuantepec, Santa María Mixtequilla, Salina Cruz, Juchitán de Zaragoza, Santa María Xadani, San Pedro Huamelula y Santiago Astata por la ocurrencia de lluvias atípicas e inundaciones del 6 al 9 de junio de 2008 del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil ocho.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliker Topete**.- Rúbrica.